



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

EMPLAZA

A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio que se describirá, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con dicho predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la última publicación que se realice de este edicto en el diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o EL Espectador, en el diario La Opinión de esta ciudad de Cúcuta y en una radiodifusora del Municipio de Tibú (Norte de Santander), conforme lo normado en el literal E del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011; siendo el último día de este lapso el término máximo para contestar la demanda y/o presentar oposiciones en los términos del artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Con base en las normas mencionada y según criterio dispuesto en la sentencia STC6438-2022 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, se informa que la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas fue admitida por este Despacho Judicial a través del **auto de fecha** 14 de marzo de 2023, correspondiéndole el **radicado** 54001312100120220025200, que tiene por objeto dos (2) **predios** urbanos **ubicados** en la calle 12 No. 9-36 y calle 12 No. 9-21 del barrio Once de Noviembre, del corregimiento de La Gabarra, del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, **identificados concomitantemente** con los **folios de matrícula inmobiliaria** No. 260-356454 (25884) y 260-356572 (25885) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta y **números prediales** 5481002000530013000 y 54810020000100014000 (54810020000100014001), 54810020000100016000, con unas **extensiones** o áreas georreferenciadas de 366,1 M² y 350,4 M², respectivamente.

Este mismo aviso será utilizado como **Informe de Acumulación Procesal**, para los fines de los artículos 95 y 96 de la Ley 1448 de 2011, regulados por el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

LUDWIN RICARDO BLANCO RINCÓN
Secretario

Firmado Por:
Ludwin Ricardo Blanco Rincon
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e095c36a753fa8e695a488612648bc6c63cf6f17c24a51b4e7bb905ae517b54**

Documento generado en 17/03/2023 09:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>